



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00009667E
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 8 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

AUSENTES

Cristina Valderas Jimenez

Ana Isabel Rilova Palacios

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA ACCTAL.

Macarena Marin Osborne

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00008123L.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00008257S.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. SECRETARIA.

Número: 2021/00008465Q.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2021,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. SECRETARIA.

Número: 2021/00008704W.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. SECRETARIA.

Número: 2021/00008917P.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. SECRETARIA.

Número: 2021/00009198J.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de octubre de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de octubre de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00001808Y.

Licencia Urbanística de Obras EN TUBOS ARANDA para Ampliación de Nave Almacén de Producto Terminado EN C/ ALBILLO - P.I. PRADO MARINA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 18 de febrero de 2021, [REDACTED], con NIF: [REDACTED] presenta escrito de solicitud de [REDACTED] quien actúa en representación de TUBOS DE ARANDA SL con CIF [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de una ampliación del almacén de producto terminado de la nave industrial ubicada en el Pol. Industrial de Prado Marina con referencia catastral 1620401VM4112S0001GU.

A la Solicitud acompaña justificación de la sujeción al régimen de comunicación de modificación no sustancial de la actividad.

SEGUNDO.- El día 12 de marzo de 2021 se presenta el proyecto de ejecución de la descrita ampliación, visado por el COITI de Burgos el 10 de marzo de 2021 y suscrito por el Ingeniero Industrial [REDACTED] colegiado 140 de meritado colegio oficial de ingenieros, el justificante de liquidación de la tasa por expedición de licencia de obras por importe de 6.884,75€ correspondiente a la liquidación C60: 000030232771; cuestionario estadístico de la edificación.

TERCERO.- El día 07 de abril de 2021 se emite informe por el servicio municipal de urbanismo en que se determina que el proyecto justifica la modificación no sustancial de la actividad, la compatibilidad de las obras tanto con el planeamiento en tramitación, como en el planeamiento vigente, refiriendo finalmente que no se aprecia impedimento para el otorgamiento de la licencia, refiriendo no obstante la existencia de determinadas erratas y omisiones documentales y sustantivas.

CUARTO.- El día 09 de abril de 2021 se presenta modificación de la memoria descriptiva y de la planimetría en subsanación de las deficiencias apuntadas en el informe técnico.

QUINTO.- El 05 de mayo de 2021 se emite informe técnico en que se determina que no aprecia incumplimiento de la normativa, indicando a mayores que antes del otorgamiento de licencia deberá obrar en el expediente justificante de la constitución de fianza de gestión de residuos de la construcción y la demolición y el informe de auditoría acústica municipal.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEXTO.- El día 06 de mayo de 2021 se justifica la constitución de la garantía o fianza por la gestión de residuos de la construcción o demolición por importe de 10.353,00€ correspondiente a la liquidación con referencia C60: 000304460576.

SÉPTIMO.- El 7 de mayo se presenta informe de auditoría acústica en que se requiere del promotor la justificación del cumplimiento de los límites sonoros contenidos en la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

OCTAVO.- El 10 de mayo de 2021 se presenta por el promotor estudio acústico justificativo del cumplimiento de los límites sonoros contenidos en la ordenanza municipal. Dando lugar a que el día 11 de septiembre de 2021 se emita informe de auditoría acústica en el que se propone el otorgamiento de la licencia desde el punto de vista acústico y que se informe al solicitante de que junto con la comunicación de inicio de actividad, debe presentarse la siguiente documentación técnica contemplada en el Artículo. 30.3. de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León: 1º) Un informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental; 2º) un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora en exteriores exigidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

NOVENO.- El día 15 de septiembre de 2021 se adjunta acreditación de la representación de Tubos Aranda, SL. otorgada por quien consta como apoderado solidario en el BORM a favor de [REDACTED] para la tramitación de la solicitud ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el 5 de mayo de 2021 y el día 11 de septiembre de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de



las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 18 de febrero de 2021, por ██████████, con NIF: ██████████ presenta escrito de solicitud de ██████████, quien actúa en representación de TUBOS DE ARANDA SL con CIF ██████████, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una ampliación del almacén de producto terminado de la nave en que la mercantil TUBOS DE ARANDA SL, ejerce su actividad y en la finca con referencia catastral 1620401VM4112S0001GU en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000304460576 por importe de 10.353,00 euros, siendo justificada su constitución a favor de este Ayuntamiento el día 06 de mayo de 2021.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia***



autorizada de la licencia urbanística, 2º) Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 11 de septiembre de 2021, **se informa al solicitante que antes de la comunicación de inicio de la actividad deberá presentar:**

1º) Un informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental;

2º) Un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora en exteriores exigidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00004668Z.

SE CONCEDA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA VIVIENDA DE NUEVA PLANTA, SITUADA EN CALLE ESPINO 14, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

En relación con el expediente de referencia, el técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y



ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emito el presente informe en base a los siguientes...

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El día 06 de mayo de 2021 [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de VIPRESORIA, SL, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, presenta información acústica en relación a un proyecto de ejecución de una vivienda en la C/ Romero nº 14 de Aranda de Duero.

A la misma acompaña hoja de nombramiento suscrita por [REDACTED] con NIF: [REDACTED] relativa a la dirección de obras, formulario estadístico de la construcción, y proyecto básico de las obras que en consecuencia resultaría promotor de las obras.

SEGUNDO.- El día 07 de mayo de 2021 solicita licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/ Espino nº14 de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3273918VM4137S00001KI; a la que acompaña justificante del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística C60: 000304470349 por importe de 1.111,09€ pagados mediante abono en cuenta del BBVA el día 07 de mayo de 2021.

TERCERO.- El día 13 de mayo de 2021 se emite informe técnico en que se determina que debe requerirse al interesado para subsanar defectos sustantivos en cuanto a la cubierta de la edificación proyectada; refiriendo igualmente que será necesario aportar hojas de encargo de dirección de ejecución de obra y hoja de encargo de coordinador de seguridad y salud en las obras.

CUARTO.- El día 19 de mayo de 2021 se emite informe de la consultoría concesionaria municipal en materia de auditoría acústica, requiriendo que se aporte la documentación requerida en el Artículo 28.1 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla o León, o bien la documentación que se indica en las modificaciones de este Artículo contempladas en la “Ley 4/2012 de Medidas financieras y administrativas”, en la “Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo” o en la “Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.”

QUINTO.- El día 24 de mayo de 2021 se aporta estudio acústico por la solicitante de la licencia, a la que adjunta fianza por la gestión de residuos con referencia de liquidación C60: 000304680607, e importe de 300,00€ a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria abonada el día 25 de mayo de 2021.

SEXTO.- El día 09 de junio de 2021 se presentan las hojas de nombramiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de coordinador de seguridad y salud y el día 28 de junio de 2021 se presenta la hoja de nombramiento de Director de ejecución de obras, recayendo ambas funciones en ██████████, colegiada nº358 del Ilustre Colegio de aparejadores y arquitectos técnicos de Soria.

SÉPTIMO.- El día 01 de julio de 2021 se emite informe técnico favorable por los servicios técnicos municipales.

OCTAVO.- El día 06 de julio de 2021 se realiza encargo de informe jurídico. Sin embargo no constan en el expediente la hoja estadística de vivienda y edificación, ni el informe de la concesionaria de auditoría acústica a la documentación aportada por la proyectista sin que se acredite la representación que ██████████ ostenta de la sociedad VIPRESORIA, SL. Por lo que se procede a un nuevo requerimiento,

NOVENO.- El día 12 de julio de 2021 se presenta la hoja estadística de la edificación; el día 30 de julio de 2021 el informe favorable de la concesionaria municipal de auditoría acústica y el día 04 de octubre de 2021 la acreditación de la representación que ██████████ ostenta de la sociedad VIPRESORIA, SL.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede más allá del plazo de resolución, debe entenderse que en la tramitación del expediente no existen vicios sustanciales respecto del previsto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramitación del expediente, más allá del incumplimiento del plazo para resolver.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo en cuanto la licencia pueda afectar a su patrimonio o al dominio público.

2. Será de aplicación la normativa aplicable al momento de su concesión dentro del plazo establecido en la normativa urbanística o, superada éste conforme a la normativa aplicable al momento de finalización de referido plazo de resolución.

3. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser congruentes con lo solicitado y estar adecuadamente motivadas, con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

4. No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas. No obstante de los informes de los servicios técnicos municipales no se deduce la concurrencia de afección sectorial alguna que condicione la ejecución de las obras proyectadas.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Entendiendo como promotora de la actuación a VIPRESORIA SL con CIF: [REDACTED]; **procede otorgarle la licencia urbanística** solicitada por [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en su nombre y representación de para la construcción



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de una vivienda unifamiliar en la Calle Espino nº14 de Aranda de Duero, referencia catastral 3273918VM4137S00001KI conforme al proyecto técnico presentado el 07 de mayo de 2021 y redactado por ella misma en la versión que ha dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y conforme a los requisitos exigidos por los informes y autorizaciones sectoriales necesarios para el otorgamiento de la licencia, así como con las condiciones derivadas de la presente resolución.

De conformidad a las determinaciones de los informes técnicos municipales, la licencia **NO AMPARA NI LEGITIMA las obras de ejecución del cerramiento entre parcelas.**

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada por el cumplimiento de la normativa sectorial que delimita el derecho de la propiedad urbana y especialmente por los condicionantes descritos en los informes y autorizaciones técnicas y sectoriales.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El importe de la garantía depositada debe ser de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. **En el presenta**



caso consta la constitución de la garantía referida por importe de 300,00 € el día 25 de mayo de 2021, correspondiendo a la liquidación C60: 000304680607.

3. EL PROMOTOR SE ABSTENDRÁ DE EJECUTAR LAS OBRAS DE CERRAMIENTO ENTRE PARCELAS, que no quedan amparadas en la licencia.

Se entiendo que las anteriores condiciones se derivan directamente de la normativa urbanística y no afectan al uso principal, ni suponen una modificación sustancial de la solicitud ni del proyecto de obras.

CUARTO.- Obligaciones del promotor: Sin perjuicio de las condiciones de la licencia el promotor viene obligado:

1. Conforme al párrafo 2º del Artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004 a la: “(...) *declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León “*en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del*



promotor que la veracidad y actualización de los datos.

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe **de la concesionaria de la auditoría acústica municipal de fecha 30 de julio de 2021 procede informar al solicitante que no tendrá que presentar el estudio de ensayo acústico antes de la primera ocupación.**

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00010960M.

Licencia urbanística de obras: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR INSTALACION ASCENSOR C/ CERVANTES, Nº4.

ORVE: Nº registro de entrada: 202010900037580

Hora del registro: 03-12-2020 18:19:31

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 19 de noviembre de 2020, [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de la Comunidad. de propietarios de la Calle Cervantes nº4 con CIF [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia para la ejecución de un ascensor en el edificio que sirve de de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 2732718VM4123S.

A la Solicitud acompaña Proyecto básico y de ejecución visado el 2 de diciembre de 2020, la planimetría del proyecto, acta referida a la instalación del ascensor en que consta la condición de presidente de quien firma la solicitud, el nombramiento de director de obra,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- El 25 de enero de 2021 presentan el justificante del pago de la tasa por expedición de licencia C60: 000295649276 por importe de 1.539,68€ mediante transferencia bancaria del Banco Sabadell.

TERCERO.- El 10 de febrero de 2021 se presenta escrito del COATBU por el que se comunica la renuncia del director de ejecución [REDACTED] y se insta la paralización de las obras hasta que no se nombre nuevo director de ejecución.

CUARTO.- El día 11 de marzo de 2021 se presenta nueva planimetría complementaria y el 25 de marzo de 2021 se presenta el nombramiento de coordinador de seguridad y salud que recae en [REDACTED], más planimetría complementaria del proyecto de ejecución.

QUINTO.- El 30 de abril de 2021 se presenta nueva documentación complementaria y planimetría complementaria del proyecto de ejecución.

SEXTO: El día 13 de mayo de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se determina que las obras no están afectas por la suspensión de licencias, y que no obstante la edificación está obligada a presentar inspección técnica de la edificación, sin que conforme el artículo 10.6 de la ordenanza municipal quepa el otorgamiento de la licencia.

SÉPTIMO.- El 19 de mayo de 2021 se emite informe de la consultora acústica municipal AUDIOTEC en que determina que para la puesta en funcionamiento del ascensor de forma previa o simultánea a la primera ocupación deberá presentar informe de ensayo acústico emitido por entidad autorizada.

OCTAVO.- El día 31 de mayo de 2021 se presentan informe y certificado favorable de la inspección técnica del edificio suscrito por el arquitecto técnico [REDACTED]; en contestación al requerimiento de 13 de mayo de 2020.

NOVENO.- El día 11 de junio de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se recoge la advertencia del informe de auditoría acústica de 19 de mayo de 2021, liquida la tasa por expedición de licencia por importe de 1.394,46€ y señala que no observa obstáculo técnico para el otorgamiento de la licencia.

DECIMO.- El día 28 de junio de 2021 se formaliza la garantía o fianza de gestión de residuos C60:000310456177, por importe de 1.394,46€.

UNDECIMO.- El día 30 de septiembre de 2021 se presenta la hoja de encargo del nuevo director de ejecución de obra, recayendo en [REDACTED] colegiado nº 289 del Ilustre colegio de aparejadores y arquitectos técnicos de Zamora.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 11 de junio de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 19 de diciembre de 2021, por ██████████, con NIF: ██████████ en nombre y representación la Cdad de propietarios de la Calle Cervantes nº4 con CIF: ██████████, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución las obras de instalación de un ascensor en el edificio que sirve de soporte para la comunidad de propietarios y referencia catastral 2732718VM4123S en las condiciones que se derivan del proyecto conforme a la redacción y prescripciones que han dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y a las prescripciones y exigencias derivados de la normativa sectorial aplicable y a las condiciones expresamente previstas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000310456177 por importe de 1.394,46 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2021.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. **En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 19 de mayo de 2021, se informa al solicitante que para la puesta en servicio del ascensor será necesario que previa o simultáneamente a la primera ocupación presente informe de ensayo acústico emitido por entidad autorizada al efecto.**

6. **En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.**

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



10. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00009477Q.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto en vigor sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2021, con nº de referencia 2021/1332 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021001297	255.682,69
12021001298	22.163,34
12021001299	497.155,28

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo nueve y veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto bueno

MARIN*OSBORNE,MACARENA
Firmado electrónicamente por MARIN OSBORNE
MACARENA - [REDACTED]
El día 22/10/2021 a las 13:56:54

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 22/10/2021 a las
16:58:35